



Resistencia, 15 de Febrero del año 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en la causa caratulada: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CALLAN JACINTO APARICIO (MPIO SALUD PÚBLICA - MECCYT) Expte. N° 3468/18, el que se inicia con la elevación a esta Fiscalía por parte de la Unidad de Recursos Humano a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pone en conocimiento que ante el entrecruzamiento de datos del agente CALLAN JACINTO DNI N° 12.303.818 el mismo podría encontrarse en situación de incompatibilidad atento el Art. 1 de la Ley 1128 A, adjuntando situación de revista del Ministerio de Salud Pública y en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con horas cátedras en el Escuela Superior Nivel Terciario con 6 horas y 11 en el mismo Instituto, haciendo un total de 17 horas cátedras.

A fs. 8 se procede a hacer la apertura de la presente causa y se dispone como toda medida previa recabar informe y se solicita al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo sobre la situación del agente CALLAN JACINTO D.N.I N° 12.303.818, informando dicho registro, que el mismo es personal de Planta Permanente en el Hospital Dr. Waisman de la Localidad de General Pinedo y además prestaría servicios en la Escuela Superior Nivel Terciario en 6 hs cátedras y 11 horas cátedras nivel terciario del mismo instituto, existiendo en la base de datos que hay liquidaciones de haberes en la jurisdicción 06- Mterio de salud pública hasta el mes de febrero del 2018 en el cargo de prof. 4, y tiene liquidado 17 horas cátedras nivel terciario, como interino en la Jurisdicción 29 del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

A fs. 21 obra contestación del recaudo librado oportunamente al Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología quien nos informa que en fecha 30 de mayo del 2018, presta servicios como personal interino a partir del 01-04-2016 en 6 hs. como prof. en el I.E.S. GRAL PINEDO Y 11 HS., como Prof. en el I.E.S. Gral Pinedo.

Que a fs. 23 y sgtes, obra nueva liquidación de haberes donde consta además del cargo en Salud, el desempeño de 11 horas cátedra con más otras 3 (tres) horas en el IES de Gral Pinedo.

Que la ley 1128 A (antes 4865) establece en su art. 1 :
Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de

jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Y en el Artículo 2º: Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.



Analizada la situación del agente Callan Jacinto, ante los antecedentes que obran en la causa, el mismo se encuentra en situación de incompatibilidad atento a que tiene un cargo de personal de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública y simultáneamente desempeñarse como docente cumpliendo una carga de horas cátedras que exceden el límite legal de las doce (12) horas.

Que en tal sentido dicho agente deberá adecuarse en caso de proseguir con la presente situación conforme las horas establecidas en la ley 1128 A- Art. 2 el ejercicio de hasta doce horas cátedras y que por aplicación del Estatuto Docente podrán extenderse hasta un máximo de 14 horas (catorce) cuando se tratare de Bloques Indivisibles que en el caso será el MECCyT quien como órgano competente de aplicación de la normativa docente el que deberá hacer saber dicha situación al agente para su encuadramiento; entendiendo que "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) **El ejercicio de la docencia** en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, Superior o Universitaria, **cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra** en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que, el efecto cabe destacar que **el Estatuto Docente en su art. 361 "El personal administrativo del orden Municipal, Provincial o Nacional, podrá desempeñar hasta doce (12) horas cátedra, en carácter de titular, interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria"**.

Que, a mayor abundamiento, el Estatuto de Empleo Público Provincial, ley 292, en art. 21, inc. 11 obliga al agente a encuadrarse en el régimen de incompatibilidad y acumulación de cargos.

Por todo ello, y normas legales vigentes,

RESUELVO:

1) HACER SABER al Ministerio de Salud Pública de la Provincia que el agente CALLAN Jacinto Aparicio DNI N° 12.303.818, se encuentra en situación de Incompatibilidad al desempeñar un cargo de Planta Permanente en ese Ministerio, y con el dictado de más de doce (12) horas



cátedras en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, como docente en el I.E.S. de Gral. Pinedo aún como interino, debiendo encuadrarse en las excepciones preestablecidas y citadas.

2) HACER SABER al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que deberá comunicar al señor CALLAN Jacinto Aparicio DNI N° 12.303.818, la obligación de Optar para encuadrarse en el marco de excepciones, según los considerandos precedentes.-

3) COMUNICAR al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del dictado de la presente Resolución, a tal efecto librese oficio .

4) ARCHIVAR sin más trámites las presentes actuaciones.

RESOLUCION N° 2341/19

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Prov. del Chaco
GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas